



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 310

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Gobierno Federal, al Secretario de Salud del Estado de Oaxaca y a sus homólogos en los estados de la República y del Distrito Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, promuevan una campaña permanente de prevención del cáncer de ovario.

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal para que el cáncer de ovario epitelial sea incluido en el catálogo del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, del Seguro Popular.

TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal para que se incluyan el ultrasonido transvaginal y la prueba de antígeno CA125 en la cartilla de la mujer, como pruebas que ayudan a la detección precoz de esta tipo de cáncer.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 310

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de enero de 2016.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**



**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
SECRETARIO.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**



**DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.**